Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Collazos	Pinzon	John Jairo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 79672726	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 79672726 D.M. 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 13 MES 08 AÑO 1974

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYÁN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 39 N 1 48 Casa 31 Casa Conjunto Cerro Azul

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYÁN

TELÉFONO 8365851 EMAIL johnj.collazos@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	1992
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	12	2018	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA DE MINAS	11	1999	19218089291CAU

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X				X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CAUCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3148722061	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	08	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA MINERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 - CARRERA 7 ESQUINA 4 PISO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA - COMPONENTE MINERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3148722061	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	03	*Año*	2021	*Día*	17	*Mes*	05	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* 4-48, Cl. 22 Nte. #4-2, Popayán, Cauca						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA - COMPONENTE MINERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3148722061	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	06	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* calle 4 carrera 7 esquina cuarto piso						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	08	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	04	*Año*	2019	*Día*	10	*Mes*	08	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5712200300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	04	*Mes*	11	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 43 N 57 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5712200300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	26	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 43 N 57 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRATO DE CONCESION EC7-152			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* EL TAMBO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113013955	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	05	*Mes*	01	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR MINERO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* FONDAS- EL TAMBO - CAUCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION VIDA Y PROGRESO - CVC			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3153279	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	12	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 11 45 oficina 618 - Cali					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINEROS DE MUNCHIQUE LTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYÁN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3205976682	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	18	*Mes*	04	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* RECURSOS HUMANOS						*DIRECCIÓN* FONDAS - MUNICIPIO DEL TAMBO - CAUCA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6206600	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	08	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 56 N 11 36					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LICENCIA DE EXPLOTACION NO 18112			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* EL TAMBO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3205976682	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	11	*Año*	2014	*Día*	20	*Mes*	06	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* VEREDA FONDAS-MUNICIPIO DEL TAMBO (CAUCA)					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3129191	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	07	*Mes*	11	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO FISCALIZACION	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 72 N 7 82 PISO 3 BOGOTA - COLOMBIA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3168337167	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2009	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL PLANEAMIENTO MINERO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* KM 4 DIAGONAL 43 No 24-43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GEO COPPER SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3163106948	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2003	*Día*	28	*Mes*	06	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO DE CAMPO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 11 N 100 121 OFICINA 401					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYÁN					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	06	Mes:	07	Año: 2018	Día:	06	Mes:	11	Año:	2018	
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYÁN					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	26	Mes:	01	Año: 2018	Día:	26	Mes:	06	Año:	2018	
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINEROS DE MUNCHIQUE LTDA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYÁN					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	12	Mes:	01	Año: 2015	Día:	18	Mes:	04	Año:	2016	
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN FONDAS - TAMBO - CAUCA						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	19	5

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento POPAYAN 22 DE DICIEMBRE DE 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Popayán, 22/12/2022

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
LA UNIVERSIDAD EN INTERNET

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don John Jairo Collazos Pinzón

nacido el 13 de agosto de 1974 en Popayán (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en diciembre de 2018, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 31 de enero de 2019

El interesado,	*El Rector,*	*El Secretario General,*
John Jairo Collazos P		
John Jairo Collazos Pinzón	*José María Vázquez García-Peñuela*	*Juan Pablo Guzmán Palomino*

UNIR-AA-032143

Código de Universidad	Registro Nacional de Títulos	Código de Centro	Registro Universitario de Títulos
077	2019024708	26004007	42594

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.:
JUAN PABLO GUZMÁN PALOMINO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya.

Logroño, 21 de noviembre de 2019
O.M. 16 Abril 1990
- Art.º 3º - B.O.E. 19
Por la Alta Inspección de la Rioja

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN LA RIOJA

FDO. MARIA CARMEN RUIDIAZ GARCÍA
Directora del Área

CLAVE ALFANUMERICA:	Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:	CODIGO DE CENTRO:	REGISTRO UNIV. DE TITULOS:	CÓDIGO DE UNIVERSIDAD
UNIR-AA-032143	2019024708	26004007	42594	077

Reverso del título universitario oficial de Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 31 de enero de 2019 a favor de don John Jairo Collazos Pinzón, que superó, en diciembre de 2018, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo.: El Secretario General,

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARÍA TERRITORIAL LA RIOJA

RCM-FNMT Mod. 51/00 V.01

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RUIDIAZ GARCIA, Mª CARMEN
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION

Certificado
Certified/Attesté

5. en at/à	LOGROÑO	**6. el día** the/le	25/11/2019
7. por by/par	BERGES DIAZ DE CERIO , ESPERANZA JEFE SECCION ATENCION AL CIUDADANO Y REGISTRO		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2019/018762		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	MINISTERIO DE JUSTICIA GERENCIA TERRITORIAL -LA RIOJA-	**10. Firma:** Signature: Signature:	Firma válida BERGES DIAZ DE CERIO , ESPERANZA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:TdQc-AJsm-yMGd-4qNx

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:TdQc-AJsm-yMGd-4qNx

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:TdQc-AJsm-yMGd-4qNx

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.:
JUAN PABLO GUZMÁN PALOMINO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
por ser, al parecer, la suya.

Logroño, 21 de noviembre de 2019
O.M. 16 Abril 1990
- Art.º 3º - B.O.E. 19
Por la Alta Inspección de la Rioja

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA ÁREA DE ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

FDO. MARIA CARMEN RUIDIAZ GARCÍA
Directora del Área

MINISTERIO DE JUSTICIA GERENCIA TERRITORIAL LA RIOJA

CLAVE ALFAN
UNIR-AA-03

TITULO OFICIAL TITU
OFICIAL TITULO OFICIA
AL TITULO OFICIAL TIT
OFICIAL TITULO OFICIA

Reverso del tí
en Sistemas In
Laborales, la
Social Corpo
Rioja, expedi
don John Jair
2018, las ense

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017733 23 SEP 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79672726, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, otorgado el 31 de enero de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-148921.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO DE MINAS otorgado el 26 de octubre de 2001, por la institución de educación superior FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 08 de septiembre de 2020, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones,

mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, ofertado por la Universidad Internacional de La Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 47 del 24 de febrero de 2011, con renovación de acreditación favorable del 05 de junio de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, otorgado el 31 de enero de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, a JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79672726, como MAGÍSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Erika Mileydy Monroy Ortega - 12 de septiembre de 2020
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Acta de Notificación Electrónica.
28 de septiembre de 2020
2020-EE-195361
Bogotá, D.C.

Señor(a)
JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON
Convalidante
N/A
CARRERA 39 No 1 BIS - 48 CASA 31 CJTO CERRO AZUL
Popayán Cauca
johnj.collazos@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 017733 DE 23 SEP 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 017733 DE 23 SEP 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 017733 DE 23 SEP 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN Nro. 00038-12-2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y en la resolución Nro. 00004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 00004502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1°, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades Departamentales y Distritales de Salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente Resolución*".

2. Que el profesional con Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, Identificado con la cédula de ciudadanía Núm.79.672.726 de Bogotá D.C, ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con las normas vigentes.

3. Que el profesional con Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, presentó la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, quien realizó estudios en la Universidad Internacional de la Rioja (España), tal como consta en el registro nacional de títulos 2019024708, código de centro: 260044007, registro Univ. De títulos 42594, de fecha 31 de enero de 2019. Titulo convalidado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional Núm. 017733 del 23 de septiembre de 2020.

4.- Que de acuerdo con lo nombrado en el artículo 6° de la Resolución 00004502 de diciembre 28 de 2012 ya mencionada las licencias tendrán una vigencia de 10 años y podrán ser renovados por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente en el momento de la renovación.

5- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo , se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede Licencia en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia al Ingeniero de Minas con Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, persona natural, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON,** Identificado con la cédula de ciudadanía Núm.79.672.726 de Bogotá D.C con domicilio en el Municipio de Popayán, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

a) Educación
b) Capacitación
c) Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
d) Investigación en Área Técnica
e) Investigación de Accidentes Laborales
f) Seguridad Industrial

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la licencia al Ingeniero de Minas con Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, persona natural, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON,** en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Ingeniero de Minas con Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, persona natural, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, el presente acto administrativo, en la Carrera 39 # 1 Bis – 48, casa 31, en el Municipio de Popayán, Celular: 3148722061, correo electrónico, johnj.collazos@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los, 06 DIC 2021

ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ
Secretario de Salud Departamental

N°21-229 de 2021

Aprobó: **Richard Iván Urrutia Córdoba** - Profesional - Medico - Seguridad y Salud en el trabajo – Gobernación del Cauca
Verificó: **Francisco Javier López Montilla.** Abogado –Contratista - Gobernación del Cauca - Sector Salud
Proyectó: **Laura Liliana Castañeda Álvarez** - Abogada– contratista - Gobernación del Cauca - Sector Salud

La Fundación Universitaria de Popayán

Personería Jurídica No. 10161 del 28 de Junio de 1983 del Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

John Jairo Collazos Pinzón

c.c. Nº 79.672.726 de Santafé de Bogotá D.C.

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios le otorga el título de

Ingeniero de Minas

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional

Popayán, 26 de octubre de 2001.
Registrado en el Folio 007 del Libro de Diplomas 025.

Rector

Decano

Secretario General

Escaneado con CamScanner

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

Personería Jurídica No. 10161
del 28 de junio 1983 del
Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, expide copia del Acta de Grado cero veinticinco (025) correspondiente al día veintiséis (26) de octubre de 2001, registrada en el libro de Actas de Grado.

En Popayán, a las 10:00 a.m. del día 26 de octubre de 2001, bajo la presidencia del Doctor GABRIEL ALBERTO ZAMBRANO CAICEDO, Rector de La Fundación Universitaria de Popayán, se efectuó el acto para otorgar el grado de

INGENIERO DE MINAS, A:

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN
C.C. 79.672.726 Santafé de Bogotá D.C.

Quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Institución.

El señor Rector, en nombre y representación de La Fundación Universitaria de Popayán, previo el juramento de rigor, hizo entrega del Diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil uno (2001)

El Rector, El Decano, El Secretario General,

Es fiel copia del original y se expide a solicitud del interesado en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil uno (2001)

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79672726

Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Chia, a los siete (7) dias del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Subdirectora
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

57185056 - 07/02/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9513001818067CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

SENA

REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79672726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Chia, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Subdirectora CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9513001818067CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

SEGURIDAD Y LEGISLACION MINERA

con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
EDIER ORLANDO BOLANOS HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

4298629 - 30/04/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922100121780CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES AURÍFEROS

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

4004207 - 09/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922100108560CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

EVENTO DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD MINERA

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ABSALON CHARO TOMBE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ABSALON CHARO TOMBE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO
REGIONAL CAUCA

4049644 - 02/09/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 911300110264CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRATEGIAS Y MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE DE LA TECNOLOGIA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Girardot, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

43931330 - 14/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9511001428133CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.672.726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de ESTRATEGIAS Y MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE DE LA TECNOLOGIA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Girardot, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9511001428133CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

CERTIFICA QUE

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.672.726

Asistió y aprobó satisfactoriamente el curso de ACTUALIZACIÓN SOCORREDOR DE SALVAMENTO MINERO, realizado en la Sede de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, con una intensidad de 40 horas, el cual finalizó el 19 de Mayo de 2017.

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINMINAS

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

DIAGNOSTICO DE COMPETENCIAS DESDE LA INGENIERIA PEDAGOGICA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Vélez, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ORLANDO ARIZA ARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ORLANDO ARIZA ARIZA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE
REGIONAL SANTANDER

40141503 - 25/11/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9546001318238CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.672.726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de DIAGNOSTICO DE COMPETENCIAS DESDE LA INGENIERIA PEDAGOGICA. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Vélez, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecisels (2016)

Firmado Digitalmente por
ORLANDO ARIZA ARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ORLANDO ARIZA ARIZA
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9546001318238CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
Subdirector (E)
CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLÁNTICO

33245745 - 10/10/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9208001265780CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL ATLÁNTICO

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.672.726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
Subdirector (E) CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLÁNTICO

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9208001265780CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

En cumplimiento de las Resolución Número 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y la Resolución 00916 de 2015 la cual autoriza para Dictar y Certificar Cursos de Capacitación de Trabajo Seguro en Alturas a la Empresa ASEQI S.A.S Nit 900353249-6

ASEQI S.A.S

Hace Constar que:

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

CC 79.672.726

Cursó y aprobó la Formación como

COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS 80 HORAS

En testimonio de lo anterior se firma en Popayán a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Realizado en Instalaciones Propias del 04 al 16 de septiembre de 2016

La presente constancia se expide de conformidad con la Resolución 00916 de 2015 mediante en la cual el SENA faculta la presente formación a través del Centro de Entrenamiento Autorizado.

Aseqi S.A.S
Nit. 900.353.249-6
321 956 8605 - 314 237 86 25

Representante Legal Dra. JANNETH PATRICIA VELANDIA
Res. 00196 de 2015

Entrenador ASEQI S.A.S IVAN RAMIRO VELANDIA BUSTOS
Lic. 3580 MS

Ingrese a: www.aseqi.com

Teléfono Fijo: 8321888 Ext. 210

Celular: 3124688779

CODIGO DE VERIFICACION: 2016 – C017

CEPEL

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

PRINCIPIOS PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS EN LABORES MINERAS BAJO TIERRA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Duitama, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MARIA CONCEPCION PACHECO DE COMBARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MARIA CONCEPCION PACHECO DE COMBARIZA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

36118064 - 22/07/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9110001206235CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL BOYACÁ

EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.672.726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de PRINCIPIOS PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS EN LABORES MINERAS BAJO TIERRA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Duitama, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MARIA CONCEPCION PACHECO DE COMBARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MARIA CONCEPCION PACHECO DE COMBARIZA
SUBDIRECTORA CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9110001206235CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL CAUCA

EL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.672.726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de BÁSICO EN PERFORACION DE FRENTES EN EXPLOTACIONES MINERAS. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Popayán, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922100915567CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

27887878 - 18/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922100944874CC79672726C.

Escaneado con CamScanner

SENA

REGIONAL CAUCA

EL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

CERTIFICA

Que JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.672.726 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922100944874CC79672726E.

Escaneado con CamScanner

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA

comfacauca

al servicio del trabajador y su familia

CENTRO DE SERVICIOS Y DE CAPACITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1270 - JUNIO 30 DE 2000 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA:

Que: JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON C.C. 79.672.726

Asistió al curso de: FORMULACION DE PROYECTOS

Duración: 50 HORAS **Periodo:** 01/13/2015 - 03/03/2015

Instructor

Coordinador de Capacitación

VIGILADO SuperSubsidio



Fecha: FEBRERO 2015

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

REPRESENTACION GRAFICA

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Popayan a los Tres (3) días del mes de Abril de Dos Mil Trece (2013)

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

SGC2004AP00044 24/01/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

Contraloría Departamental del Cauca

FUNDACONC

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO COLLAZOS P.

C.C. 79.672.726

PARTICIPO EN EL SEMINARIO NACIONAL:

" SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL- SICE, SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y NUEVO MODELO DE CONTROL INTERNO ESTATAL,"

EN POPAYÁN (CAUCA), 26, 27 Y 28 DE MAYO DE 2005

MARIA CARLOTA JARAMILLO L.
CONTRALORA DEPTAL. DEL CAUCA.

JESÚS ALFARO VARGAS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDACON

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

GERENCIA BASICA

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Popayan a los Tres (3) días del mes de Abril de Dos Mil Trece (2013)

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO
REGIONAL CAUCA

SGC2005AP0001105 02 2005
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.672.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

REPRESENTACION GRAFICA

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Popayan a los Tres (3) días del mes de Abril de Dos Mil Trece (2013)

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR CENTRO IV TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

SGC2004AP00044 24/01/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

Contraloría Departamental del Cauca

FUNDACONC

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO COLLAZOS P.

C.C. 79.672.726

PARTICIPO EN EL SEMINARIO NACIONAL:

" SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL- SICE, SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y NUEVO MODELO DE CONTROL INTERNO ESTATAL,"

EN POPAYÁN (CAUCA), 26, 27 Y 28 DE MAYO DE 2005

MARIA CARLOTA JARAMILLO L.
CONTRALORA DEPTAL. DEL CAUCA.

JESÚS ALFARO VARGAS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDACON

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

CC.79.672.726

APROBO EL CURSO

DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR

DURACION **83** HORAS

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
JEFE DE CENTRO

Popayan, 31 de Agosto de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

1152804

INDUSTRIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00367 31/08/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

CC.79.672.726

APROBO EL CURSO

INSTALACION Y CONFIGURACION DE LA ESTACION LINUX

DURACION **80** HORAS

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
JEFE DE CENTRO

Popayan, 5 de Abril de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CA0026229

INDUSTRIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00244 05/04/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

CC.79.672.726

APROBO EL CURSO

ALTIMETRIA II

DURACION **100** HORAS

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
JEFE DE CENTRO

Popayan, 28 de Enero de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CA0022975

INDUSTRIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00084 28/01/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

CC.79.672.726

APROBO EL CURSO

PERFORACION

DURACION **100** HORAS

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
JEFE DE CENTRO

Popayan, 26 de Enero de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CA0025120

INDUSTRIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00048 26/01/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

Contraloría Departamental del Cauca

FUNDACONC

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO COLLAZOS

ASISTIÓ AL SEMINARIO TALLER:

"TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL"

EN POPAYÁN, DURANTE LOS DÍAS 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2003

NELSON EDUARDO PAZ ANAYA
CONTRALOR DEPTAL. DEL CAUCA.

GUILLERMO A. YALANDA C.
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDACONC

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

CC.79.672.726

APROBO EL CURSO

PLANIMETRIA

DURACION **150** HORAS

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
JEFE DE CENTRO

Popayan, 8 de Julio de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

INDUSTRIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2003AP00064 08/07/2003
No Y FECHA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE APROBACION F5 135

Escaneado con CamScanner

Contraloría Departamental del Cauca

FUNDACONC

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA Y FUNDACONC

CERTIFICAN QUE:

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN

ASISTIÓ AL DIPLOMADO :

"GESTION PUBLICA "

CON UNA INTESIDAD DE 120 HORAS

POPAYAN 24 DE ENERO DE 2003

NELSON EDUARDO PAZ ANAYA
CONTRALOR DEPTAL. DEL CAUCA.

GUILLERMO A. YALANDA C.
DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACONC

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON

APROBO DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR

NIVEL BASICO (DOS DIMENSIONES)
NIVEL AVANZADO (TRES DIMENSIONES)

DURACION 60 HORAS

Jefe de Area

Registro y Certificación

POPAYAN 2000.06.23
Ciudad y Fecha de Terminación

INDUSTRIA
Centro de Formación

Serie 484464

No. y Fecha de Registro

PANAMERICANA

CERTIFICADO DE APR...

Escaneado con CamScanner

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

Personeria Juridica No. 10161 de 1983
NIT 891501835-6

FACULTAD INGENIERIA DE MINAS

CERTIFICAN QUE:

JHON JAIRO COLLAZOS PINZON
C.C. 79.672.726 de Bogotá

Participó en el I Simposio "PERSPECTIVAS DE LA MINERIA DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO" realizado en Popayán durante los días 18 y 19 de septiembre de 1997.

JOSE BERNARDO AYERBE MOSQUERA
Rector

JESUS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ
Decano

CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA
Coordinador del Evento

Escaneado con CamScanner

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0451-2021

N°. DE PROCESO	DC-SDEC-CD-038-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 79.672.726 DE BOGOTA DC
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO EN EL COMPONTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR MINERO DE 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	**OCHO MILLONES CIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($8.110.000)** ASÍ: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.470.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y HASTA **SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($640.000)** COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.726 DE BOGOTA DC, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** El profesional de Ingeniería de minas **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo**.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO EN EL COMPONTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR MINERO DE 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1**.Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2**. Cumplir con la correcta ejecución de las actividades determinadas en el perfil establecido en el objeto contractual y en el proyecto. **3.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **4.**

Mientras persista la pandemia por COVID-19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **5.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 1072 de 2015 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **6.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **7.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **8.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **9.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **10.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.**2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Consultar el Expediente Minero de las 14 UPM priorizadas e identificar los requerimientos dejados por la ANM. 2. Realización de diagnóstico inicial a 14 UPMs de los aspectos Técnicos, Operativos y Ambientales, teniendo en cuenta los requeriemientode la ANM y CRC. 3. Realizar la elaboración del material a utilizar en la etapa de Acompañamiento Integral sobre los aspectos Técnicos, Operativos y Ambientales. 4. Brindar acompañamiento integral en procesos de control técnico, normativo, ambiental y de seguridad e higiene minera. 5. Realizar visitas a las UPMs identificadas y priorizadas, verificando los hallazgos del diagnóstico inicial. 6. Seguimiento a la aplicación de la Ley 685 de 2001, Decreto 1886 de 2015, Decreto 2222 de 1993 y Ley 99 de 1993. 7. Seguimiento Técnico a las UPMs visitadas en el proceso de acompañamiento integral. 8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo proyecto, Plan de Desarrollo Departamental y que se encuentran en la órbita general del objeto contractual. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de **CHO MILLONES CIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($8.110.000)** así: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.470.000)** por concepto de honorarios de la siguiente manera: dos (2) actas parciales, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000).** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social; y hasta **SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($640.000)** como gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el decreto 1065 del 5 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1866 del 05 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento

CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN** El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través DE Carlos Andrés López, Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará

las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo**.** Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 0853-2020

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No.79.672.726 de Bogotá
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
VALOR:	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.940.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.** **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.407.152) POR CONCEPTO DE GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.** **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.347.152)**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO, CONFORME LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber, **ELIAS LARRAHONDO CARBALI,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires, expedida en Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 093 de 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, esto, por una parte, y por la otra**, JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.726 de Bogotá, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes

consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicio los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que: existe personal en la planta, pero este no es suficiente y que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. **4)** Que el Secretario de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5)** Que el señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia en formulación y gestión de proyectos, quien realizará el acompañamiento en procesos de legalización o formalización en desarrollo de talleres y deberá tener conocimientos en temas normativos técnicos, ambientales, empresariales, laborales y procesos asociativos o afines, para la realización del mismo. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **7)** Que conforme a lo anterior y en aras de apoyar el desarrollo de las actividades establecidas y aprobadas, en el marco del proyecto denominado **ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** se hace necesaria la contratación de Profesional en Ingeniería Minera especializado para desarrollar las actividades descritas en el presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO, CONFORME LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **6)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O**

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Realizar la delimitación de una (1) área local y/o regional potencial para formalización. **2)** Obtener información geológica local de una (1) Unidad de Producción Minera UPM. Revisión topográfica de UPMs. **3)** Realizar el acompañamiento socio-empresarial en un (1) proceso de formalización. **4)** Realizar el desarrollo de 10 capacitaciones en procesos de Formalización Minera. **5)** Realizar el desarrollo de 10 capacitaciones sobre actualización de la Normatividad Minera. **6)** Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo proyecto, plan de desarrollo Departamental y que se encuentran en la órbita general del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contratista se desarrollarán principalmente en los municipios de Morales, Almaguer, Buenos Aires, Piamonte, Santander de Quilichao, Puracé, las demás que le asignen la supervisión en relación a la naturaleza del proyecto y que se encuentre relacionado con el objeto contractual. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.347.152)** así: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.940.000)** por concepto de honorarios los cuales se cancelarán en cuatro (04) actas parciales de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000). Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social; y **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.407.152)** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el decreto 0544 de 2017, modificado parcialmente por el decreto 1065 del 5 de diciembre de 2018, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Desarrollo Económico y Competitividad podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA**,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**: EL DEPARTAMENTO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1548 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**,** que afecte de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y Documentos Previos **2.** Propuesta del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del CONTRATISTA en el SIGEP. **12.** Certificado del examen pre ocupacional **13**. Demás documentos que se generen en la etapa precontractual, de ejecución y de desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad contratante**,** y a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las

medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA**,** se obliga a NO divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO**.** En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

29 ABR 2020

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON
Contratista

Aprobó: Francisco Fuentes Concha – Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
María Fernanda Correa G. - Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Carlos Andrés López Muñoz -Coordinador Componente Minería -SDEC
Elaboró: Diana P. Guerrero N- Contratista Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 12018 2019

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No.79.672.726 de Bogotá
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.305.500)** por concepto de honorarios. **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.492.168)** por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento. **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.797.668)**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 de Popayán, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 07 de diciembre de 2018 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, esto, por una parte, y por la otra, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, mayor de edad, identificado con

Escaneado con CamScanner

la cédula de ciudadanía No. 79.672.726 de Bogotá, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó a través de Constancia que en la planta de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, en la actualidad NO se cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender todas las actividades inherentes a las funciones de la misma, ni tampoco el personal de planta que se encuentre sin una designación funcional específica que se pueda dedicar a desempeñar funciones no misionales y de apoyo relacionadas con las actividades propias del objeto a contratarse. **(4)** El Dr. **JAVIER FRANCISCO YANZA NARVAEZ**, Secretario de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, suscribió el día trece (13) de Agosto de 2019 los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales **(6)** El señor JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo, conforme así se hace constar mediante certificación de agosto suscrita por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad. **(7)** Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2º de la Carta Magna, lo cual en el presente contrato se constituye en la prestación continua del servicio público de la Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida. **(8)** La Secretaría de Hacienda dio viabilidad financiera con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 4630 del 1 de agosto de 2019. **(9)** Conforme a lo anterior y en aras de apoyar el desarrollo de las actividades establecidas y aprobadas,

Escaneado con CamScanner

en el marco del proyecto denominado: **"ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** se hace necesaria la contratación de un INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO, para desarrollar las actividades descritas en el presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO "ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **6)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1) Desarrollar tres (3) talleres de capacitación en formalización minera. 2) Desarrollar cinco (5) talleres en actualización de normatividad minera. 3) Desarrollar seis (6) talleres de capacitación en protección ambiental. 4) Caracterizar e identificar tres (3) UPMs, revisión topográfica y geología local. 5) Gestionar la implementación del proyecto "Mejoramiento de la prevención y atención de emergencias, en las labores mineras. 6) Gestionar la implementación del proyecto "Implementación de modelos de gestión y de procesos ambientalmente sostenibles en la ejecución de actividades mineras auríferas en el Departamento del Cauca". 7) Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contratista se desarrollarán principalmente en los municipios de Morales, Almaguer, Buenos Aires, Piamonte, Santander de Quilichao, Puracé, las demás que le asignen la supervisión en relación a la naturaleza del proyecto y que se encuentre relacionado con el objeto contractual. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.797.668)** así: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.305.500)**

Escaneado con CamScanner

por concepto de honorarios, valor que se pagará de la siguiente forma: CINCO (05) actas parciales de ejecución así : Una (1) primera acta proporcional al número de días efectivamente ejecutados del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2019 por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.365.500),** y cuatro (4) actas proporcionales mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($3.735.000),** las cuales se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** De ser necesario que EL CONTRATISTA realice actividades por fuera del domicilio contractual, el DEPARTAMENTO procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.492.168).** El anterior valor se estableció de acuerdo a las actividades del CONTRATISTA y los diferentes desplazamientos que deberá realizar para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del Proyecto **"ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través del Secretario de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**: EL DEPARTAMENTO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o

Escaneado con CamScanner

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4630 del 1 de agosto de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo

Escaneado con CamScanner

dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y Documentos Previos **2.** Propuesta del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del CONTRATISTA en el SIGEP. **12.** Certificado del examen pre ocupacional **13.** Demás documentos que se generen en la etapa precontractual, de ejecución y de desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

Escaneado con CamScanner

2018-019

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad contratante, y a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.

Para constancia se firma en Popayán, a los 16 AGO 2019

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON
Contratista

Aprobó: Dr. Javier Francisco Yanza Narváez – Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
Proyectó: Carlos Andrés López Muñoz –Líder Componente Minería
Reviso: Adriana Solarte Muñoz–Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Constanza Isabel Fernández Tulande – Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador
CONTRATO No. 945-2019

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No.79.672.726 de Bogotá
PLAZO:	CUATRO MESES (4) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR: **VALOR TOTAL:**	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.940.000) por concepto de HONORARIOS.** **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DE PESOS M/CTE ($1.219.000), gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento.** **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($16.159.000)**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 de Popayán, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 07 de diciembre de 2018 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, esto, por una parte, y por la otra **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.726 de Bogotá, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 - 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Escaneado con CamScanner

previas las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó a través de Constancia que en la planta de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, en la actualidad NO se cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender todas las actividades inherentes a las funciones de la misma, ni tampoco el personal de planta que se encuentre sin una designación funcional específica que se pueda dedicar a desempeñar funciones no misionales y de apoyo relacionadas con las actividades propias del objeto a contratarse. **(4)** El Dr. **JUAN CARLOS MAYA FEIJOO**, Secretario de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, suscribió el día 22 de enero de 2019 los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales **(6)** El señor JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo, conforme así se hace constar mediante certificación de fecha 29 de enero de 2019 suscrita por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad. **(7)** Es un Imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2º de la Carta Magna, lo cual en el presente contrato se constituye en la prestación continua del servicio público de la Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida. **(8)** La Secretaría de Hacienda dio viabilidad financiera con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal **No 1391 del 29 de Enero de 2019,** Conforme a lo anterior y en aras de apoyar el desarrollo de las actividades establecidas y aprobadas, en el marco del proyecto denominado: **"ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** se hace necesaria la contratación de un INGENIERO DE MINAS, para desarrollar las actividades descritas en el presente contrato. En consecuencia,

Escaneado con CamScanner

el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS CON ESPECIALIZACION CONFORME ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **6)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1) Asistir tres (3) nuevas unidades de producción minera (UPM) en formalización minera,2) Asistir cinco (5) nuevas unidades de producción minera (UPM) en la actualización de normatividad minera. 3) Apoyar la implementación de una (1) estrategia que permita fortalecer 4 distritos mineros en desarrollo productivo y sostenible, 4) Apoyar la actualización del Sistema de Información Geográfico Departamental en el módulo minero, 5) Apoyar la elaboración de un inventario minero en articulación con entidades oficiales con los 42 Municipios del Departamento Incluyendo áreas de reserva especial minera, si existen, 6) Capacitar, gestionar y dotar diez (10) unidades de producción minera (UPM) en salvamento minero, 7) Asistir técnicamente seis (6) unidades de producción minera (UPM) en procesos de protección ambiental, 8) Apoyar la implementación de una estrategia de orientación tecnológica y ambiental, 9) Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del Contratista se desarrollaran principalmente en los Municipios de Morales, Almaguer, Buenos Aires, Piamonte, Santander de Quilichao, Purace, las demás que le asignen la Supervisión en relación a la naturaleza del proyecto y que se encuentre relacionado con el objeto contractual2.3 **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO**

Escaneado con CamScanner

CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($16.159.000) Así: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.940.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán en **CUATRO MESES** (4) actas parciales, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($3.735.000),** las cuales se pagaran previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** De ser necesario que EL CONTRATISTA realice actividades por fuera del domicilio contractual, el DEPARTAMENTO procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DE PESOS M/CTE ($1.219.000).** El anterior valor se estableció de acuerdo a las actividades del CONTRATISTA y los diferentes desplazamientos que deberá realizar para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del Proyecto **"ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL AMBIENTE LABORAL, COMO APOYO A PROCESOS DE FORMALIZACIÓN AL SECTOR MINERO, EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".** **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través del Secretario de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**: EL DEPARTAMENTO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o

Escaneado con CamScanner

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1391 del 29 de Enero de 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará

Escaneado con CamScanner

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y Documentos Previos **2.** Propuesta del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del CONTRATISTA en el SIGEP. **12.** Certificado del examen pre ocupacional **13.** Demás documentos que se generen en la etapa precontractual, de ejecución y de desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la

Escaneado con CamScanner

Entidad contratante, y a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

4 ABR 2019

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON
Contratista

Aprobó: Dr. JUAN CARLOS MAYA FEJIOO – Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Proyectó: CARLOS ANDRES LOPEZ MUÑOZ – Líder - Componente Minería
Revisó: ADRIANA SOLARTE MUÑOZ–Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: KENNY MARCELA MORENO CORTÉS (DOAJ – Profesional Universitario)
Revisó: ADRIANA MARTINEZ PERLAZA Abogada Contratista (Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: CARMEN ELISA PILL MUÑOZ - Abogada Externa Oficina Asesora Jurídica y SDEC.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA MINMINAS

CERTIFICACION GAEL- 536 -2018

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO A LA EJECUCION Y LIQUIDACION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad se encontró que **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadania No 79.672.726 de Popayán (Cauca), suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 270 DE 2018

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomia, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Cauca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Otrosi No. 1 del Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energia y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio.
3. Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.
5. Apoyar en la inscripción de los mineros en la piataforma suministrada por el SENA.
6. Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPM's priorizadas durante

Escaneado con CamScanner

los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte dias después del perfeccionamiento del contrato.

7. Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras.
8. Evaluar las actividades de formación, de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio.
9. Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio, relacionadas con el objeto del contrato.
10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.
11. Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación.
12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades especificas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe de las actividades realizadas para el trámite de cada pago.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energia.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato fisico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o juridica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Constituir la garantia de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada en el Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al dia siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del articulo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio.

Escaneado con CamScanner

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Fecha de suscripción:	25 de enero de 2018
Fecha de inicio:	26 de enero de 2018
Fecha de terminación:	26 de junio de 2018
Valor Contrato:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.142.939,00) SIN IVA.
Valor Mensual:	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580)

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, 13 SET. 2018

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyecto Edilma Castellanos Torres
Revisó/ aprobo Camilo Enrique Alvarez H

Escaneado con CamScanner

19-9221-101

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL

SENA REGIONAL CAUCA

CERTIFICA

Que el señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79672726, mediante OTRO SI N. 01 DE PRORROGA, ADICIÓN Y ACLARACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.4 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N.0032 DE 2016, , celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA impartió formación complementaria en los siguientes programas:

PROGRAMA	FICHA DE CARACTERIZACIÓN
SEGURIDAD BASICA EN MINAS BAJO TIERRA	1777954
ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS	1763431
ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS	1797600
ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS	1763425
FUNDAMENTOS EN UNIDADES DE PRODUCCION MINERA (UPM)	1771101
SEGURIDAD BASICA EN MINAS BAJO TIERRA	1792044

Esta certificación se expide a petición del interesado, para constancia se firma en Popayán, a los 07 días del mes de noviembre de 2018.

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector
SENA Centro de Teleinformática y Producción Industrial

Vo Bo Mirtha Espinosa
Coordinadora Misional

Proyecto: Ingridt Velasco Rengifo
Técnico G01 Subdirección

Escaneado con CamScanner

19-9221-101

EL SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL

SENA REGIONAL CAUCA

CERTIFICA

Que el señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79672726, mediante los convenios: 5702 Y 6742 marco interadministrativo No. 032 de 2016 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA impartió formación complementaria en los siguientes programas:

PROGRAMA	FICHA DE CARACTERIZACIÓN
SEGURIDAD BASICA EN MINAS BAJO TIERRA	1669231
ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS	1690908
APLICACION DE LA NORMATIVIDAD Y ESTANDARES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN PROCESOS DE MINERIA A CIELO ABIERTO	1712294
SEGURIDAD BASICA EN MINAS BAJO TIERRA	1629749
SEGURIDAD BASICA EN MINAS BAJO TIERRA	1649391
ACTUALIZACION EN MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS	1686662
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1707428

Esta certificación se expide a petición del interesado, para constancia se firma en Popayán, a los 25 días del mes de junio de 2018.

Edier Orlando Bolanos Hoyos
Subdirector (e)
SENA Centro de Teleinformática y Producción Industrial

Vb Bo Maria Esperanza
Coordinadora Misional

Proyectó: Ingrid Velasco Bonilla
Técnico GD1 Subdirección

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

NIT. 900029137-1



EL SUSCRITO TITULAR MINERO - SOCIO
MINEROS DE MUNCHIQUE LTDA

CERTIFICA

Que el señor Ingeniero de Minas **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** identificado con Cedula de Ciudadanía No **79.672.726** de Bogotá, ha prestado sus servicios en la solicitud de explosivos al Departamento de Control Armas Municiones y Explosivos DCCA - INDUMIL, Planeamiento Minero de las 18 Minas pertenecientes al **Contrato** de **Concesión EC7-152**, Actualización de Planos de las Bocaminas, Plano Geológico, Plano de Infraestructura, Plano de Explotación Subterránea e Isométrico de Ventilación, Programa de SGSST, Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, Amparos Administrativos, Capacitaciones al personal Operativo de las minas, Presentación de Formatos Básicos, Regalías y constitución de la Póliza Minero Ambiental ante la Agencia Nacional de Minería., ocupando este cargo durante un periodo de 20 meses comprendido desde el 05 de Mayo de 2016 hasta el 05 de Enero de 2018, por medio de un contrato de prestación de servicios teniendo como funciones, actividades administrativas, técnicas y operacionales en minería de la empresa.

Hago constar que durante el tiempo que el señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** laboró en nuestra empresa, siempre observó una actitud de superación, iniciativa y responsabilidad, distinguiéndose de igual manera por sus valores de honestidad y respeto.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los (06) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2018).

Cordialmente,

OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO
C.C. No 4.666.679 del Tambo - Cauca
Titular Minero Contrato de Concesión EC7-152
Socio Titular
Mineros de Munchique LTDA
Cel. 311-3013955

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN

VIDA Y PROGRESO
O.N.G.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
" Al servicio de la Humanidad "
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
815.003.846 - 4

El suscrito Presidente Ejecutivo

HACE CONSTAR:

Que el señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.672.726** de Bogotá D.C. Estuvo vinculado con la O.N.G. a través del siguiente contrato de prestación de servicios:

CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Profesionales
No. Y FECHA DEL CONTRATO	02.016-2016 del 09 de Diciembre de 2016
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para realizar la caracterización y el diagnóstico de la actividad minera que se desarrolla en los municipios de Buenaventura (Consejos comunitarios de: Cisneros, la Brea, y Bajo Calima), Yumbo, Candelaria, Florida, Buga la Grande y Sevilla, En el Valle del Cauca. En el marco del convenio de asociación CVC 104 de 2016, suscrito con la CVC para caracterizar y diagnosticar la minería en el Valle del Cauca, de acuerdo con la política nacional de formalización minera.
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016

Fernando Marulanda Fernandez
Presidente Ejecutivo y Representante Legal

CORPORACIÓN VIDA Y PROGRESO O.N.G. Fernando Marulanda F.
Presidente Ejecutivo
NIT 815.003.846 - 4

Cra. 4 No. 11-45 Of. 618 Edif. Banco de Bogotá Tel. 315 3279 Cel.: 312 869 0254
E.mail: ongvidaprogreso@yahoo.com
Cali - Colombia

Escaneado con CamScanner

NIT. 900029137-1

CERTIFICA

Que el Ingeniero de Minas **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.672.726 de Santa Fe de Bogotá, participo en la elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el **CONTRATO DE CONCESION No EC7-152** y la **LICENCIA DE EXPLOTACION No 18112**, las cuales pertenecen a la empresa **MINEROS DE MUNCHIQUE LTDA** y para su implementación del SG-SST en los títulos mineros mencionados. Capacito al personal de mineros de 18 Minas de Explotación de Oro pertenecientes a Mineros de Munchique LTDA, en los siguientes temas:

- Inducción y Re-inducción al personal de la Empresa con procedimientos de capacitaciones y entrenamiento.
- Capacitación sobre Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Capacitación en Responsabilidades, Derechos y Obligaciones del Trabajador y el Empleador.
- Capacitación en el Plan de Emergencia de Evacuación.
- Capacitación en la Política de Farmacodependencia, alcoholismo, tabaquismo y ausentismo.
- Capacitación en Equipos para el control de la Atmosfera Minera.
- Capacitación en Elementos de Protección Personal EPP.
- Capacitación en el diligenciamiento de planillas de control de personal, maquinaria y equipos, atmosfera minera y control de producción.
- Capacitación en los Peligros y Riesgos en minería Bajo Tierra.
- Capacitación en clases de señalización, Informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad.

Estas capacitaciones fueron desarrolladas por el profesional al personal de Mineros de Munchique LTDA, con una intensidad horaria de cuatro horas (4) semanales, durante el periodo comprendido entre el 12 de Enero de 2015 hasta el 18 de Abril de 2016. Para constancia de lo anterior, Se firma en El Tambo (Cauca) a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de 2016.

JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO
C.C. No 4.666.053 El Tambo (Cauca)
Sub – Gerente Mineros de Munchique LTDA
Cel. 320-5976682

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

TITULO MINERO No 18112
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA

CERTIFICA

Que el Ingeniero de Minas **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.672.726, expedida en Santa Fe de Bogotá, laboró en nuestra empresa a partir del 10 de Noviembre de 2014 hasta el 20 de Junio de 2015, como Ingeniero Consultor del proyecto de explotación y actualización del título minero Licencia de Explotación minera No 18112, durante su vinculación participo de las siguientes actividades que se describen a continuación:

- Actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI.
- Solicitud de Explosivos al Departamento de Control y Armas DCCA INDUMIL.
- Actualización de Planos de las cuatro minas, Playa Rica, El Dorado, Aventura y El Escondite Plano Geológico, Plano de Infraestructura, Plano de Explotación Subterránea e Isométrico de Ventilación.
- Programa de SGSST.
- Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, presentado a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC.
- Amparos Administrativos sobre la minería Ilegal dentro del área del Titulo Minero.
- Presentación de Formatos Básicos y Regalías ante la Agencia Nacional de Minería. ANM.
- Recuperación y restauración Ambiental de las zonas de interés.

Demostrando responsabilidad, honestidad, puntualidad y eficacia en las labores encomendadas

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,

Para constancia se firma en el Municipio El Tambo, Departamento del Cauca a los veinte (20) días del mes de Junio de 2015.

Atentamente,

JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO
TITULAR MINERO LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No18112

Correo electrónico: [illegible]
Celular 320 5976682
Vereda Fondas - Municipio El Tambo – Departamento del Cauca - Colombia

Escaneado con CamScanner

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0320-78072016

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que el señor, JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.672.726, prestó sus servicios a esta Corporación en la modalidad de Contratista por prestación de servicios, a través de la siguiente contratación:

- Contrato No. 406 del 10 de agosto de 2015.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para realizar la caracterización y el diagnóstico de la actividad minera que se desarrolla en los municipios de Buenaventura, Jamundí, Cali, Ginebra, Caicedonia, Zarzal, en el marco del convenio CVC 09/2015 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, para caracterizar y diagnosticar la minería en el Valle del Cauca, de acuerdo con la Política Nacional de formalización minera.

Fecha de Inicio:	25 de agosto de 2015
Fecha de Finalización:	31 de diciembre de 2015
Valor del Contrato:	$28.017.241.00 pesos

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los tres (3) días de febrero del dos mil dieciséis (2016).

LUZ MARINA TRIANA ESCANDÓN

Digitó: Harvy Gómez Illera – Auxiliar Administrativo (E)
Revisó: Julieta Pérez Flórez - Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Fax: 3396168
www.cvc.gov.co

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C., 07 de Noviembre de 2014

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que el señor **COLLAZOS PINZON JOHN JAIRO** con cédula de ciudadania N° 79672726 **de POPAYÁN**, laboró con **CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS - TECNICONTROL** desde el dia 30 de Abril de 2013 hasta el 07 de Noviembre de 2014, ocupando el cargo de **INGENIERO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO LEZACA MENDOZA
Human Resources Manager
NIT. 900536732-9

Escaneado con CamScanner

COLOMBIANA DE
INGENIERIA

NIT. [illegible]

LA EMPRESA MINERA COLOMBIANA DE INGENIERIA

CERTIFICA

Que el ingeniero ***JHON JAIRO COLLAZOS PINZON*** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.726 de Bogotá, se desempeño como profesional de obras para minería, salvamento y seguridad minera, planeamiento minero, asistencia técnica, seguimiento de contratos y seguridad industrial; actividad desarrollada a títulos mineros ubicados en los departamentos de Boyacá y Guainía.

En el sistema ambiental el ingeniero desarrollo actividades de Planeación y legislación, políticas ambientales, políticas institucionales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, mapas de áreas afectadas ecológicamente, y capacitación ambiental.

Las anteriores actividades fueron desarrolladas por el profesional durante el periodo comprendido entre el 10 de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2012.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de enero del 2013.

JULIO HERMES MEDINA PINZON
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

GeoCopper

LA EMPRESA MINERA GEOOPPER SAS

CERTIFICA

Que el ingeniero ***JHON JAIRO COLLAZOS PINZON*** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.726 de Bogotá, se desempeño como profesional en el área técnica, encargado de la elaboración y ejecución del planeamiento minero, diseño de mallas de perforación y voladura, en el proyecto minero denominado el caney de los cristales ubicado en el municipio de cumaribo en el departamento del vichada durante el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2003 y el 28 de junio del 2008.

Que el ingeniero ***COLLAZOS PINZON*** igualmente durante este periodo se encargo de dar cumplimiento a los requerimientos realizado por la Autoridad Minera y al seguimiento a las obligaciones contractuales contraídas con la suscripción del título minero.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días dei mes de julio del 2008.

MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO
Recursos Humanos

Escaneado con CamScanner

ASOCIADO
COOTRA-ASOS

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO: 1940-2020

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. No. 79672726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.612.152) así: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.205.000) por concepto de honorarios y hasta UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.407.152) COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS EN MARCO DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber, **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 093 del 25 de Noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.726 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicio los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que: Existe personal en la planta, pero este no es suficiente y que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. **4)** Que el secretario de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5)** Que el señor **JONH JAIRO COLLAZOS PINZÓN**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia, para la legalización del mismo **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato **7)** Que conforme a lo anterior y en aras de apoyar el desarrollo de las actividades establecidas y aprobadas, en el marco del proyecto denominado **"**ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"** se hace necesaria la contratación de un Profesional en Ingeniería de minas especializado, para desarrollar las actividades descritas en el presente contrato. **9)** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón, el Gobernador autorizó un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con el Departamento del Cauca, con base en las necesidades expuestas en los Estudios y Documentos Previos.En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS EN MARCO DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Mientras persista la pandemia por el COVID – 19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **5)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **6)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **7)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Realizar la delimitación de un (1) área local y/o regional potencial para formalización. **2)** Obtener información geológica local de una (1) Unidad de

Producción Minera UPM. Revisión topográfica de UPMs. **3)** Realizar el acompañamiento socio-empresarial en un (1) proceso de formalización. **4)** Desarrollar 10 capacitaciones en procesos de Formalización Minera. **5)** Desarrollar 10 capacitaciones sobre actualización de la Normatividad Minera. **6)** Realizar un (1) servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial **7)** Realizar acompañamientos integrales en dos (2) procesos de control técnico, normativo, ambiental y de seguridad e higiene minera. **8)** Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo proyecto, Plan de Desarrollo Departamental y que se encuentren en la órbita general del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"**ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"** identificado con BPIN 2020003190014., el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el Departamento del Cauca. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de hasta DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.612.152) así: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.205.000) por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán en tres (3) actas parciales: Una primera acta parcial proporcional a los días efectivamente ejecutados desde la suscripción del acta de inicio a 31 de octubre de 2020, por valor de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000); y dos (2) actas parciales mensuales, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000). Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social; y hasta UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.407.152) como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el decreto 1065 del 5 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna. Por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo

Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Desarrollo Económico y Competitividad podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EL DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser

de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3190 del 02 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Soporte de experiencia y estudios. **4)** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **5)** Antecedentes Fiscales del Contratista. **6)** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **7)** Antecedentes Judiciales. **8)** Certificado que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **9)** RUT del contratista. **10)** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **11)** Certificado del examen pre ocupacional **12)** Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad contratante, y a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL DEPARTAMENTO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	1940-2020		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.612.152) ASÍ: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.205.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y HASTA UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.407.152) COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.		
PLAZO DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		
CONTRATISTA	JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN		
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.672.726	**EXPEDIDA EN**	BOGOTÁ
INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETTITIVIDAD

OBJETO DEL CONTRATO

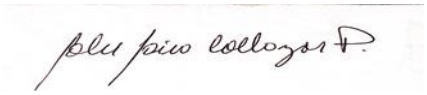
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS EN MARCO DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En Popayán, a los veintitres (23) días del mes de octubre de 2020, se reunieron: El señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ supervisor por parte del Departamento y el señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN** como contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del Interventor y/o supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

- Registro Presupuestal.
- A.R.L

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA

 Carlos Andrés López Muñoz	 John Jairo Collazos Pinzón

Proyectó: Kiria Danyely Salamanca – abogada contratista – SDEC 

TIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME	
					DESDE	HASTA
PARCIAL		FINAL	X	1940-2020	01-12-2020	31-12-2020
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL CAUCA					
CONTRATISTA	JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN					
No. DE IDENTIFICACIÓN	79672726			**EXPEDIDA EN**	BOGOTÁ	
No. TELÉFONO y/o CELULAR	3148722061					
SUPERVISOR	CARLOS ANDRES LOPEZ MUÑOZ					
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			**DESPACHO**	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETTITIVIDAD	
INTERVENTOR	N/A					
NIVEL PROFESIONAL	N/A			**DESPACHO**	N/A	
CDP No.	3190			**CRP No.**	6293	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**03-3-3257141-896 03-3-3257151-896**			**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$12.612.152	
FORMA DE PAGO	SE CANCELARÁN EN TRES (3) ACTAS PARCIALES: UNA PRIMERA ACTA PARCIAL PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO A 31 DE OCTUBRE HASTA POR EL VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO			**PAGO No.**	**3**	

	MIL PESOS M/CTE ($3.735.000) No 1 ($ 1.120.500); Y DOS (2) ACTAS PARCIALES, CADA UNA POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000)		
VALOR A PAGAR	$ 3.735.000		
BALANCE FINANCIERO			
VALOR CONTRATO	$12.612.152	$	
VALOR EJECUTADO	$	$8.590.500	
SALDO POR EJECUTAR	$	$4.021.652	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	$ 1.494.000.oo	**PERIODO COTIZADO**	Diciembre-2020
EPS	S.O.S.	**VALOR PAGADO**	$ 186.800
ARL	POSITIVA	**VALOR PAGADO**	$ 0
AFP	COLPENSIONES	**VALOR PAGADO**	$ 239.100
VALOR TOTAL PLANILLA	$ 425.900	**PLANILLA No.**	7772015444

ANEXA CERTIFICACION PARA ASIMILARSE A ASALARIADO (Retefuente)	**SI**	x	**NO**	
OBJETO DEL CONTRATO				
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS ESPECIALIZADO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y APROBADAS EN MARCO DEL PROYECTO: “ASISTENCIA TÉCNICA MINERO-AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.				
CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN				

El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 01 de diciembre del 2020 y el 31 de diciembre de 2020 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

El informe presentado por el contratista para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 cumple con las actividades contractuales y se aprueba para pago.

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado.

El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo 01 del mes de diciembre 2020 vigencia del contrato No 1940 de 2020 tal como se demuestra en el informe presentado.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Informe del Supervisor 2. Planilla de Seguridad Social 3. Recibo de pago de Seguridad Social	[]

Dado en la ciudad de Popayán, los Treinta y Un días (31) de diciembre 2020.

FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	 _____